

JUDICIALES

A22 MIÉRCOLES
10 DE FEBRERO 2009
TULCÁN, IMBABURA, CARCHI

dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Arts. 477.

TRAMITE.- Consiste en cada una de las diligencias que hacen los interesados en una causa o asunto judicial como requisitos formales del procedimiento. Arts. 67, 89, 327, 340, 345, 390, 983.

TRANSACCIÓN.- Es el acto jurídico por el que las partes litigantes, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen disputas, conflictos u obligaciones en litigio. Arts. 489, 1012.

TRASLADO.- O correr traslado, significa pasar, extender el contenido de un escrito a la parte contraria para que se pronuncie sobre su contenido. Arts. 91, 180, 409, 432, 653, 662, 664, 724, 810, 814, 890, 972 (v. correr traslado).

TOXICÓMANO.- Es quien habitúa consumir sustancias tóxicas que procuran sensaciones agradables o suprimen el dolor. Arts. 210, 762.

TRIBUNAL.- Según el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el conjunto de jueces o magistrados que administran colegiadamente justicia en un proceso o instancia. Arts. 1, 5, 41, 207, 240, 277, 278, 284, 323, 330, 340, 343, 346, 349, 350, 354, 359, 365, 366, 389, 390, 848, 849, 851, 854, 855, 856, 858, 863, 879, 924, 931, 932, 935, 993, 1014.

VARIOS

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IMBABURA CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO:

para posteriores notificaciones. Certifico.

Ibarra, 30 de Enero del 2009

Dr. Campo E. Castro
SECRETARIO

Hay firma y sello
Ad13586/ai

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA

CITACIÓN A: RAUL WASHINGTON CHAMORRO BURGOS
ACTOR: FLORINDA AMELIA GÓMEZ CHALACÁN
DEMANDADO: RAUL WASHINGTON CHAMORRO BURGOS
DOMICILIO DE LA ACTORA: DR. LEONARDO CASTRO CASILLERO NRO. 31
JUICIO VERBAL SUMARIO
MATERIA: DIVORCIO NRO. 388-2008 RR
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. IBARRA. 08 de Enero del 2009. las 15:48.- VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda es clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley que le corresponde, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. Atención al juramento y de conformidad con los Arts. 82 del Código de procedimiento Civil Vigente y 119 del Código Civil citase al demandado RAUL WASHINGTON CHAMORRO BURGOS por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Ibarra, mediando ocho días hábiles entre cada una. Con instrucción de Curador Ad litem de la menor Chamorro Gómez, oíase al señor Juez de la Niñez y la Adolescencia de Imbabura, con quien se contará en esta causa citándole en legal forma. Téngase en cuenta en la cuantía y casillero judicial señalado. Agruese la documentación pre-

sentada. Notifíquese.
F) Dr. Nelson Navarrete Juez
El Secretario Certifica
Lo que cito a Ud. Para los fines de Ley.
Ibarra, Enero 23 del 2009
Lofis: Fabian Hidalgo
SECRETARIO
Hay firma y sello
ad13478/ai

La presentación resuelve copias respectivas para la diligencia de citación.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- F) DR. WILSON EDMUNDO OBANDO CASTRO JUEZ SUPLENTE DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCÁN.- CERTIFICÓ.-

F) Dr. Fernando Polo Luna, Juez de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tulcán.- Dr. Luis Alfonso Morales Díaz.- Secretario.- Certifico

Hay firma y sello
Fact. 5843

CITACIÓN JUDICIAL

CITASE CON LA DEMANDA EJECUTIVA No. 7-2009 AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO BEDÓN JIMÉNEZ.

ACTOR: MARCO GUSTAVO BEDÓN JIMÉNEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BEDÓN JIMÉNEZ
MATERIA: COBRO DE DINERO
JUICIO: EJECUTIVO
INICIADO: 08 DE ENERO DEL 2009
CUANTÍA: 60.000 DÓLARES
JUEZ DR. VICENTE GUERRA CARRANCO

PROVIDENCIA:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. IBARRA. 29 de Enero del 2009. las 11:08.- VISTOS: Atenta la razón del sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la admito a trámite ejecutivo que le corresponde. Como el título y la obligación prestan mérito ejecutivo, requiérase al ejecutado Carlos Alberto Bedón Jiménez, en calidad de deudor principal, a fin de que dentro del término de tres días cumpla con la obligación demandada o esponga excepciones de que se crea asistido, bajo prevenciones de dictar sentencia. Con vista del certificado del señor Registrador de la Propiedad del cantón Montufar, provincia de Carchi

que obra del proceso y con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad del demandado especificado en el certificado registral, notificando en tal sentido al señor Registrador de la Propiedad de ese cantón, mediante desgratificación al señor Juez de lo Civil del



BANCO DE GUAYAQUIL

Comunica al público que el señor (a) Ruth Esmeralda Irujes Vázquez, ha declarado que el (los) cheque (s) (8) de su cuenta corriente 34801232 le fue (ron) sustraído (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). ad13573/ai

ANULACIÓN

Se comunica a la ciudadanía que por haberse extraviado la Cuenta de Ahorros No. 0070101204 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL TULCÁN, perteneciente a María Martha Fuel Tapia, se procede a su anulación. Fac. 5845



Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9500731986 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. 10-02-09

Declaran la nulidad en juicio Aguilar Cabezas

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SICEITRANSPORT SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSPORTE CIA. LTDA.

La compañía SICEITRANSPORT SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSPORTE CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCÁN, EL 16 de Enero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000555 de 10 de Febrero de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SAN PEDRO DE HUACA, provincia de CARCHI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 1.500,00 Número de Participaciones 1.500 Valor US \$ 1.00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y PERMANENTE DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMERCIO EXTERIOR A NIVEL NACIONAL, ANDINO E INTERNACIONAL, DE ACUERDO A LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES QUE RECIBA DE LOS ORGANISMOS DE TRANSITO Y LOS ACUERDOS DE INTEGRACIÓN EXISTENTES UTILIZANDO CAMIONES, MULAS, TRAILERS, TANQUEROS,...

Quito, 10 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ver. 1.0.0.1.3